



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°151-2025-GM-MDSS

San Sebastián 11 de setiembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución Gerencial N°162-2025-GSCFN-MDSS, de fecha 07 de julio de 2025, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 32304 de fecha 31 de julio del 2025, que contiene el escrito de nulidad de acto resolutivo interpuesto por el administrado Robbie Karlos Flores Callahui en representación de la empresa Entertainment Group E.I.R.L.; Informe N°346-2025-AL-GSCF-MDSS, de fecha 15 de agosto del 2025 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Informe N°946-2025-JCDU-GSCF-MDSS de fecha 19 de agosto del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Opinión Legal N°650-2025-OGAJ-MDSS de fecha 08 de setiembre de 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Gerencial N°162-2025-GSCF-MDSS, de fecha 07 de julio del 2025, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO** DISPONER QUE EL EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, TRABE MEDIDA CAUTELAR PREVIA DE CLAUSURA DE FORMA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "DISCOTECA NEW RESTOBAR", DE PROPIEDAD DEL ADMINISTRADO LA EMPRESA ENTERTAINMEN GROUP E.I.R.L RUC 20603505426, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL ROBBIE KARLOS FLORES CALLAHUI, IDENTIFICADO CON DNI N°41930474, UBICADO EN LA AV. COLLASUYO S/N DE LA URB. LA PLANICIE, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, POR VULNERAR LAS NORMAS SOBRE ZONIFICACIÓN.;

Que, mediante CU N°32304 de fecha 31 de julio del 2025, la empresa **ENTERTAINMEN GROUP E.I.R.L.** con RUC N°20603505426 representado por el Sr. **ROBBIE KARLOS FLORES CALLAHUI** con nombre comercial "**DISCOTECA NEW RESTOBAR**" ubicado en la Prolongación Av. de la Cultura S/N del distrito de San Sebastián- Cusco- Cusco, constituyéndose al local comercial de nombre "**DISCOTECA NEW RESTOBAR**" interpone nulidad de la Resolución Gerencial N°1672-2025-GSCF-MDSS.

Que, mediante Informe N°0346-2025-AL-GSCF-MDSS de fecha 31 de marzo del 2025, la Abog. **MARIA LAURA CASA FRANCA CARDOSO** (Asesora Legal de la GSCFN- MDSS) el cual opina que se deberá remitir el expediente administrativo a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N°946-2025-JCDU-GSCF-MDSS de fecha 19 de agosto del 2025, el Abog. **JUAN CARLOS DELGADO UNDA** (Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la MDSS) remite el expediente administrativo del administrado **ROBBIE KARLOS FLORES CALLAHUI** conductor del establecimiento comercial denominado "**DISCOTECA NEW RESTOBAR**" el cual solicita la nulidad de la Resolución Gerencial N°1672-2025-GSCF-MDSS el cual se ha elevado en fecha 08 de agosto del expediente principal mediante Informe N°906-2025-JCDU-GSCF-MDSS.

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el numeral 120.1. del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General en adelante TUO de la LPAG manifiesta que **“Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”**.

Que, por otro lado, debe de tomarse en cuenta que, si bien el administrado deduce nulidad sobre el acto administrativo citado, de acuerdo a lo establecido por el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la LPAG manifiesta **“Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley”**.

Que, el administrado señala erróneamente deducir la nulidad de la Resolución Gerencial N°1672-2025-GSCF-MDSS del 07 de julio del 2025, siendo lo correcto la Resolución Gerencial N°162-2025-GSCF-MDSS, que resuelve disponer se trabar medida cautelar sobre el establecimiento comercial de conducción de su representada conforma adjunta la copia de la referida resolución como medio probatorio.

Que, de la revisión del recurso de nulidad el administrado presento dicho recurso en fecha 31 de julio del 2025 dentro de los plazos establecidos por la norma tratada para la interposición de los recursos administrativos.

Que, el administrado señala en su recurso de nulidad que la Resolución Gerencial N°162-2025-GSCF-MDSS resulta siendo ilegal y arbitraria; por el cual manifiesta que mediante Resolución Gerencia N°157-2025-GSCFN-MDSS el cual sanciona al administrado concluyendo con una multa, consecuentemente concluye el procedimiento administrativo; en este sentido el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la MDSS ya no tenía competencias para ordenar la medida cautelar previa de clausura en forma inmediata.

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General en adelante TUO de la LPAG manifiesta las causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expesos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, conforme se verifica del escrito donde el administrado interpone el recurso de nulidad este no manifiesta en que causal habría incurrido la emisión de la Resolución Gerencial N°162-2025-GSCF-MDSS; por el cual, se dispone que el Ejecutor Coactivo de La Municipalidad Distrital de San Sebastián, trabe **MEDIDA CAUTELAR PREVIA DE CLAUSURA** de forma inmediata del establecimiento comercial **“DISCOTECA NEW RESTOBAR”**, de propiedad del administrado la empresa **ENTERTAINMEN GROUP E.I.R.L** con RUC N°20603505426, representado por su gerente general **ROBBIE KARLOS FLORES CALLAHUI**, identificado con DNI N°41930474, ubicado en la Av. Collasuyo s/n de la Urb. la planicie, del distrito de San Sebastián, por vulnerar las normas sobre zonificación.

SOBRE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°162-2025-GSCF-MDSS SOLICITADO POR EL ADMNISTRADO ESPECIFICAMENTE EN EL SENTIDO QUE EL GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN DE LA MDSS YA NO TENÍA COMPETENCIAS PARA ORDENAR LA MEDIDA CAUTELAR PREVIA DE CLAUSURA EN FORMA INMEDIATA

Que, el administrado solicita la nulidad de la Resolución Gerencial N°162-2025-GSCF-MDSS tomando en cuenta que el Gerente De Seguridad Ciudadana Y Fiscalización de la MDSS ya no tenía competencias para ordenar la medida cautelar previa de clausura en forma inmediata.

Que, el numeral 13.7 del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo 018-2008-JUS manifiesta **“El ejecutor coactivo, por disposición de la entidad, podrá ejecutar las medidas y disposiciones necesarias para el caso de paralizaciones de obra, demolición o reparaciones urgentes, suspensión de actividades, clausura de locales públicos, lanzamiento o toma de posesión u otros actos de coerción o ejecución forzosa, vinculados al cumplimiento de obligaciones de hacer o de no hacer, y siempre que la fiscalización de**

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



tales actividades sea de competencia de la entidad y se encuentre en peligro la salud, higiene, seguridad pública y necesidad pública, así como en los casos en los que se vulneren las normas sobre urbanismo y zonificación”.

Que, Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado por Ordenanza Municipal N°020-2024-CM-MDSS del 27 de noviembre del 2024, así como su texto anterior - (en adelante ROF de la MDSS), establece en su artículo 100° como funciones de la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN**:

(...)

a) Programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones a fin de velar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, leyes y reglamentos de su competencia.

(...)

h) Resolver en Primera instancia los recursos administrativos que se presentan contra la Resolución de Sanción Administrativa y medidas cautelares emitidas.

(...)

y) **Autorizar al ejecutor coactivo, adopte las medidas cautelares previas, a fin de que pueda ejecutar las resoluciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización**

(...)

Que, se puede advertir que conforme al numeral 13.7 artículo 13 del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva el cual dispone que el **ejecutor coactivo por disposición de la entidad, podrá ejecutar las medidas y disposiciones necesarias para el caso de clausura de locales públicos**, y siempre que la fiscalización de tales actividades sea de competencia de la entidad y se encuentre en peligro la seguridad pública así como en los casos en los que se vulneren las normas sobre urbanismo y zonificación.

Que, el referido artículo líneas arriba citado manifiesta que el ejecutor coactivo por disposición de la entidad puede clausurar locales públicos, que en el presente caso quien dispone dicho cierre trasuntado en la Resolución Gerencial N°162-2025-GSCF-MDSS dispuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización del cual si goza de competencia para dicho acto resolutivo tomando en cuenta el ROF quien dentro de sus funciones Autorizar al ejecutor coactivo, adopte las medidas cautelares previas, a fin de que pueda ejecutar las resoluciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

Que, por consiguiente, conforme se verifica de dicho procedimiento el Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización si tenía las facultades para emitir dicho acto resolutivo conforme se verifica en el inciso y) del artículo 100° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado por Ordenanza Municipal N°020-2024-CM-MDSS del 27 de noviembre del 2024; por ende, la solicitud del administrado sobre declaración de nulidad debe ser desestimada.

Que, mediante **Opinión Legal N°650-2025-OGAJ-MDSS** de fecha 08 de setiembre del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: “Que, se deberá declarar **INFUNDADO** la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial N°162-2025-GSCF-MDSS de fecha 07 de julio del 2025, solicitado por la empresa **ENTERTAINMEN GROUP E.I.R.L** representado por su gerente general **ROBBIE KARLOS FLORES CALLAHUI** del establecimiento comercial “**DISCOTECA NEW RESTOBAR**” por tener las facultades y competencias para emitir dicho acto resolutivo la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, conforme al artículo 100° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado por Ordenanza Municipal N°020-2024-CM-MDSS del 27 de noviembre del 2024 y los considerandos expuestos en la presente opinión legal.”;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial N°162-2025-GSCF-MDSS de fecha 07 de julio del 2025, solicitado por la empresa **ENTERTAINMEN GROUP E.I.R.L** representado por su gerente general **ROBBIE KARLOS FLORES CALLAHUI** del establecimiento comercial “**DISCOTECA NEW RESTOBAR**”, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 21.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **ROBBIE KARLOS FLORES CALLAHUI** representante legal de la empresa **ENTERTAINMEN GROUP E.I.R.L;** en su domicilio consignado ubicado en la Av. Collasuyo S/N de la Urb. La Planicie del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



San
Sebastián
Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”